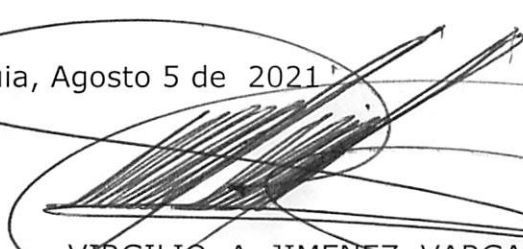


EDICTO EMPLAZATORIO
(ART. 108 DEL C.G.P Y EL DECRETO 806 de 2020)

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y a los Herederos Indeterminados de MARÍA TERESA VARGAS, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA, promovida por los señores LUZ MARLELLY SÁNCHEZ OROZCO, con la C.C. Nro. 43.549.567 y JEIMI JULIETH GALVIS SÁNCHEZ, con la C.C. Nro. 1.046.905.775, en contra de JOSE LEONARDO MEJÍA RODRÍGUEZ, con la C.C. Nro. 71.085.888 y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **2021-00193--00**. Por medio del Apoderado doctor SUSANO CASTRO BENTHAM, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 28 de Junio del año en curso y estar a derecho en proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el barrio Marquetalia del municipio de Segovia, Antioquia, lote con un área aproximadamente de 1.542.35 M2, que hace parte del predio de mayor extensión de propiedad del señor JOSÉ LEONARDO MEJÍA RODRÍGUEZ, los linderos y colindantes del predio objeto de usucapión son: Por el Occidente: Del punto 1 al punto 2, por la vía a el Hueso en 10.50 metros, del punto 2 al punto 3, en 14.17 metros con el señor CUSTODIO MORENO, del punto 4 al punto 5, en 25.00 metros con el señor CUSTODIO MORENO. Por el Norte: Del punto 5 a los puntos 6 y 7, en 23.00 metros con el señor HERNANDO RINCON, del punto 8 al punto 9 en 3.50 metros con el señor CARLOS ORTIZ. Por el Oriente: Del punto 9 al punto 10, con el señor CARLOS ORTIZ en 6.06 metros, del punto 10 a los puntos 11,12 y 13 en 24.83 metros con el señor FRANCISCO AGUDELO. Por el Sur: Del punto 13 a los puntos a los puntos 14 y 15, en 13.84 metros con el señor FRANCISCO AGUDELO, el punto 15 al punto 16 con servidumbre en 16.20 metros, y del punto 16 al punto 1, en 23.32 metros con la señora JOHANA GARCES. Inmueble que se desprende del predio de mayor extensión identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 027-35777 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia.

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 del Código General del Proceso., modificado por el nomenclado 10 del decreto 806 del 2020

Segovia, Antioquia, Agosto 5 de 2021.


VIRGILIO. A. JIMENEZ VARGAS
Secretario.Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 543/

RADICACION No. 2021-00193-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA promovida por MARIA LUZ MARLELLY SANCHEZ OROZCO y JEIMI JULIETH GALVIS SANCHEZ en contra JOSE LEONARDO MEJIA RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-35777.- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6º.- RECONOCESE al doctor SUSANO CASTRO BENTHAM como Apoderado Judicial del actor en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO 64
FIJADO HOY 27 DE Junio
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO